



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-304-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-026-008-17**, derivado de la revisión efectuada a los Gastos de mantenimiento del Equipo de Transporte y Combustible, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la eficiencia y el cumplimiento del Control Interno aplicable a los Gastos, Registro y Control del Equipo de Transporte y Combustible; **b)** Verificar que los soportes de los gastos en concepto de mantenimiento de los Equipos de Transporte y consumo de Combustible, corresponden a actividades propias del Instituto Nicaragüense de Turismo, y se encuentran registrados y se controlan adecuadamente; **c)** Comprobar el cumplimiento de Leyes, Normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los servidores y ex servidores públicos responsables de posibles hallazgos de Auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se determinó que la confiabilidad, suficiencia y cumplimiento del Control Interno, es satisfactorio de conformidad a las disposiciones Legales, Reglamentos, Normativas, Convenios y Políticas Aplicables a los Gastos, Registro y control del Equipo de Transporte y Combustible, durante el período auditado, excepto por los hallazgos relacionados al Control Interno contenidos en la Sección V del Informe examinado, siendo éstas: **a)** Repuestos y accesorios automotrices, aditivos, lubricantes, llantas y neumáticos, no presentan movimientos desde el período anterior, sin acciones para disminuir riesgos de pérdidas y obsolescencia; y, **b)** En los expedientes de la flota vehicular del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), faltan documentos de información importante para su control y administración del mantenimiento y consumo de combustible. **2)** Se comprobó que los soportes de los Gastos en concepto de Mantenimiento de los Equipos de Transporte y Consumo de Combustibles, durante el período auditado, corresponden a actividades propias del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), se encuentran registrados, se controlan adecuadamente de conformidad al cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Normas y Regulaciones aplicables; y **3)** No se comprobó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-304-18

ninguna situación de relevancia que amerite alguna responsabilidad a cargo de los servidores públicos relacionados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-026-008-17**, derivado de la revisión efectuada a los Gastos de mantenimiento del Equipo de Transporte y Combustible, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Instituto auditado, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior